

A) ESTUDIOS HISTÓRICOS

BORDONALI, Salvatore (coord.) *Il contributo di Francesco Scaduto alla scienza giuridica*, 2008, Giuffrè Editore, Milano, 212 pp.

“L’immagine che più mi viene spontanea quante volte rievoco a Scaduto è quella del trivellatore, sempre intento a ricercare e approfondire” (A.C. Jemolo)

Discípulo de maestros cultos de corte liberal como Villari; contemporáneo de grandes juristas como Andrea Gallo o Di Chiara y compañero intelectual de teóricos del derecho como Hinschius o Friedberg, Francesco Scaduto es, sin lugar a dudas, hijo de su tiempo y el padre y precursor de la ciencia eclesiástica.

El volumen coordinado por el Profesor Bordonali recoge la serie de trabajos presentados sobre la figura histórica de Francesco Scaduto en el Encuentro de juristas celebrado en la Università degli Studi di Palermo y organizado por la cátedra que el mismo Scaduto ocupó. La conveniencia del lugar elegido para esta conferencia temática no pudo ser más oportuna: lugar al que siempre perteneció el Profesor Scaduto, orgulloso de su sicilianidad, y lugar donde impartió su magisterio y formó sus primeros discípulos.

El libro se estructura conforme a la disposición general prevista para una conferencia de dos días: varias ponencias, una mesa redonda y un número no muy elevado de comunicaciones. Hay que agradecer que el Profesor Bordonali haya mantenido la estructura fresca del discurso hablado de los participantes, de modo que las aportaciones del libro son el resultado de los textos originariamente presentados y de los comentarios que los textos sugirieron a los moderadores. El resultado es un volumen de fácil lectura, dinámica, amena, y lleno de enriquecedores matices de gran interés.

En cada una de las ponencias y comunicaciones publicadas aparece una faceta del perfil poliédrico del Professore Scaduto: bien se describe una particular etapa de su vida (Carlo Castronovo) o se relata el viaje intelectual que emprendió desde la filología a la historia, a la sociología y a la teoría general del derecho para finalizar en el derecho eclesiástico (Gaetano Catalano); bien se comenta las conexiones intelectuales con sus contemporáneos (Giovanni Battista Varnier); o se analizan la influencias del pensamiento de Scaduto en la construcción del derecho eclesiástico en España (Iván Ibán, Agustín Motilla o Miguel Rodríguez Blanco); o bien, sencillamente se describe el predominio de sus raíces sicilianas en la formación de su mente jurista (Carlo Fantappié). Cada una de las aportaciones presenta una faceta del legendario maestro llevando al lector por los múltiples intereses que mostró el Profesor Scaduto a lo largo de su vida. Y una vez asimilado el contexto en el que vivió y las conexiones intelectuales que cultivó es muy fácil intuir el impacto de su legado en las siguientes generaciones de juristas.

Además –como infiere Gaetano Catalano– este libro, y la conferencia que lo antecedió, es el mínimo pago a la deuda que cualquier profesional del derecho eclesiástico debe al Profesor Scaduto, olvidado en numerosos manuales italianos de la disciplina de las últimas décadas y rescatado en recientes monografías por Fantappié o Guarino. La conferencia de la que nace este volumen es la continuidad de la conferencia celebrada en 1993 en la Università Federico II de Nápoles dedicada a los “dinosaurios” del Diritto Ecclesiastico, a los dos Francescos, Scaduto y Ruffini: el primero como creador de esta disciplina y el segundo como el impulsor de la renovación del estudio del derecho canónico y las relaciones Iglesia-Estado. Es muy frecuente leer un nombre junto al

otro en cualquier manual de la disciplina y, si bien en el presente volumen no aparecen las discrepancias entre los dos grandes maestros, de la lectura del libro pueden deducirse las particularidades específicas de cada cual y las diferencias entre ellos. Ruffini y Scaduto, ambos pensadores liberales, el primero gran opositor al fascismo expulsado de su cátedra de derecho eclesiástico al rechazar el juramento al régimen de Mussolini, el segundo votaría, en su condición de parlamentario, a favor de los Pactos Lateranenses y solicitaría su inscripción en el partido nacional fascista en 1932; el uno piemontés, el otro siciliano; dos maneras de estudiar el factor religioso: la libertad para Ruffini, el poder del Estado para Scaduto, en definitiva, dos tradiciones jurídicas, dos Italias.

El interés de numerosos juristas contemporáneos por un maestro de una considerable solidez intelectual va más allá de la preocupación por una figura relevante del derecho eclesiástico. Recorrer la formación científica de Scaduto es un ejercicio de estímulo jurídico que nos lleva a indagar la conexión de la historia con el derecho, de la historia con la teoría general del derecho o a descubrir la desconexión del derecho canónico del derecho eclesiástico.

Este volumen también nos enseña que no se puede analizar el legado de Scaduto sin conocer el universo cultural en el que se formó su ciencia, desde sus orígenes en Sicilia, sus estudios universitarios en Florencia y Lipsia y sus estancias en Alemania. Su condición siciliana —extraña periferia de la periferia— como la de Vittorio Emanuele Orlando, Giuseppe Messina o Riccobono impregnó en él un gran sentido de Estado. El Profesor Scaduto inició sus estudios universitarios de Filología y Lingüística histórica en la Facultad de Letras de la Universidad de Palermo y alejado del derecho canónico y del derecho eclesiástico continuó sus estudios en el Instituto de Estudios Superiores de Florencia hasta graduarse en Letras en 1879 e Historia en 1881. Fue debido precisamente al carácter interdisciplinar de este Instituto y, más concretamente, al magisterio de su maestro historiador Pasquale Villari cómo extenderá su curiosidad intelectual al saber jurídico y a la metodología histórica de la Escuela histórico-jurídica. Su tesis de laurea sobre Marsilio de Padua fue el inicio de sus reflexiones sobre la relación Iglesia-Estado y sobre la influencia de la historia en el pensamiento político de su época. Las estancias de investigación y estudio en Alemania por consejo de Villari serán de gran importancia para aprender el “vero” método científico y entrar directamente en la Historia del Derecho de mano de dos teóricos de referencia para Scaduto: Hinschius en Berlín y Friedberg en Lipsia. En palabras de Scaduto en la *Prolusión* de 1884 “in Germania (...) fummo trasportati a guardare il diritto Ecclesiastico (il cui insegnamento ufficiale era stato abolito in Italia) non solo sotto l’aspetto storico, ma anche sotto quello teoretico e pratico odierno (...)”. No hay que olvidar que el año de la Prolusión es una fecha muy importante para las ciencias sociales en Italia al ver también la luz el *Digesto italiano*, la *Enciclopedia jurídica italiana* y la *Biblioteca de Ciencias Políticas*. Además la sicilianeidad de Scaduto se entiende y conecta con la presencia muy destacada de juristas sicilianos del siglo pasado en el panorama del derecho. Variadas comunicaciones en el libro sobre juristas sicilianos de su tiempo, Andrea Gallo o Di Chiara, o sobre el método de F. Scaduto dan cuenta de ello.

El Profesor Iván Ibán, autor de *En los orígenes del Derecho Eclesiástico. La prolu-sión panormitana de Francesco Scaduto*, comenta la recepción de Francesco Scaduto en el derecho canónico y en el derecho eclesiástico en España, el espacio que se ha dedicado a él en la manualística española, el recibimiento del derecho eclesiástico moderno de Scaduto por Pedro Lombardía y los estudios que Alberto de la Hera reali-

zara sobre el escritor parnomitano cuando el derecho eclesiástico en España era inexistente. La herencia de Francesco Scaduto en nuestra área de conocimiento es indubitada por más que se cuestione actualmente el objeto del derecho eclesiástico como disciplina dedicada al estudio de las normas vigentes sobre materias eclesiásticas dictadas por los Estados o reconocidas por ellos. Si la disciplina eclesiasticista española es descendiente directa de la formación del derecho eclesiástico italiano es sorprendente el escaso análisis de la doctrina por la obra de Scaduto. Los manuales y libros destinados al concepto y metodología del derecho eclesiástico prestan atención al maestro italiano pero la mayoría de las veces en términos simplificados; y lo hacen inspirándose en la síntesis de los planteamientos de Scaduto de la *Introducción* del Profesor de la Hera.

Agustín Motilla desarrolla la recepción del derecho eclesiástico italiano en España y la renovación del derecho canónico de la mano de Maldonado y De Echevarría y de los discípulos de ambos (Bernárdez y Lombardía) quienes continuarán con la difusión del derecho eclesiástico italiano desde la *Revista Española de Derecho Canónico* y quienes, definitivamente, impulsarán la disciplina del derecho eclesiástico como saber autónomo del derecho canónico. Lombardía en su estancia en la Sapienza de Roma aprendió del discípulo de Scaduto, Del Giudice, a construir el derecho canónico con el método jurídico de la teoría general del derecho, lo que le conduciría a divulgar el derecho eclesiástico como materia del ordenamiento jurídico estatal, con las importaciones correspondientes de la escuela dogmática italiana. A su vuelta de Roma entró en contacto con Maldonado y De Echevarría. El Profesor Motilla resalta las dificultades en los orígenes del derecho eclesiástico español para entender esta disciplina como materia dedicada al estudio de la libertad religiosa, en buena parte debido –en palabras del Profesor Ibán– al filtro distorsionador de algunos canonistas en la recepción del rico y plural *Diritto Ecclesiastico* quienes reducían el objeto de esta disciplina únicamente a las relaciones Iglesia-Estado.

Por último es necesario destacar que el libro no solo dirige la atención a la etapa más conocida de Francesco Scaduto sino que también nos presenta al Scaduto político, comprometido con las instituciones públicas desde su escaño como senador del 1923 al 1942. Su interés por la historia de las ideas políticas y por el derecho le conduce a frecuentar los círculos anticlericales del *Mezzogiorno* y canalizar sus ideas del movimiento *Libero Pensiero* desde el desempeño político.

También aparece en las páginas del libro referencias al “Scaduto olvidado” –*Lo Scaduto dimenticato*– como lo denominó Guarino para referirse a la impronta que dejó el profesor siciliano en el novissimo diritto ecclesiastico, el resultante de los Pactos Lateranenses. La mesa redonda moderada por Francesco Margiotta Broglio añade intervenciones muy variadas ligadas a su figura relativas al derecho eclesiástico en la época de Francesco Scaduto, al mito anticanónico de Scaduto o al análisis del *Diritto ecclesiastico* vigente in Italia de 1889.

En definitiva, un volumen que analiza no solo el legado del artífice de nuestra disciplina en Italia y del constructor del concepto moderno del derecho eclesiástico sino que, también, contextualiza la época histórica en la que se difundió su obra (1882-1941), época de grandes progresos en la ciencia jurídica y de gran conexión entre las ramas del saber. Considerando el momento que vive nuestra disciplina hoy en día puede ser muy útil detenerse a pensar que la *Prolusión* de Scaduto, como nacimiento del derecho eclesiástico, se insertó originariamente en las Ciencias sociales. Esta perspectiva del derecho eclesiástico, ligada a otras ramas del saber que no son estrictamente jurídicas, que desapareció en la Italia posterior a los Pactos Lateranenses puede ser

de ayuda para reelaborar o madurar el derecho eclesiástico en los llamados nuevos espacios educativos superiores.

EUGENIA RELAÑO PASTOR

CODEVILLA, Giovanni, *Lo Zar e il Patriarca, I rapporti tra trono e altare in Russia dalle origini ai giorni nostri*, La casa di Matriona, Milano, 2008, 517 pp.

“La prensa occidental, cuando habla de V. Putin o D. Medved, se pregunta si son demócratas o no. Esto, en realidad —como señala Romano Scalfi— interesa poco al hombre ruso. Al hombre ruso interesa más bien, si sus líderes interpretan la tradición popular”. Pero ¿cuál es esa tradición y cuáles son sus raíces? A su conocimiento, si quiera general, se llega leyendo la espléndida monografía “Lo Zar e il Patriarca” escrita por el Prof. Codevilla¹.

En efecto, se describen sus raíces (“Parte I Desde los orígenes [con la creación de Rusia y del Patriarcado de Moscú] al final del s. XVII”, pasando por la desaparición del Patriarcado (“Parte II el período sinodal”) hasta la ruptura y persecución de la Iglesia con la instauración del comunismo soviético (“Parte III La era soviética”) y el actual renacimiento del Patriarcado y de Rusia (“IV La nueva Rusia”).

Siendo tan interesantes cada una de las cuatro Partes de la monografía, revisten, a mi entender, un interés añadido las dos primeras por hacer más comprensible el presente de los últimos siglos XX y XXI.

I.- Nacimiento de Rusia y creación del Patriarcado de Moscú.

En su origen aparecen, en primer lugar, la autocefalia de la Iglesia Ortodoxa Rusa, y, en segundo lugar, la instauración del Patriarcado de Moscú, llegándose a la creación de la Iglesia Nacional Rusa, bajo la subordinación al Zar de todas las Rusias como “cabeza de la Iglesia”.

En efecto, se produce y se vive la “sinfonía de los poderes” [simfonija vlastej] (n.1, p.24s.), o consonantía, o relación armónica entre Sacerdotium e Imperium recibiendo-la de la Iglesia bizantina según la formulación expresada por Justiniano en el Prefacio a la Sexta Novella, en la que se declara:

“La más grande bondad del cielo ha otorgado a los humanos dos sublimes dones: el ministerio episcopal y el poder imperial. Aquel tiene por misión el servicio de los intereses divinos; éste la superior dirección de los problemas humanos, de los cuales se encarga con toda solicitud. Ambos proceden de la única fuente y constituyen la honra de la humanidad existencia. Por ello nada tan caro al corazón del los Emperadores como el respeto debido al ministerio pastoral, ya que, a la recíproca, los Obispos se hallan en la obligación de orar constantemente por los Emperadores. Cuando este ministerio de la oración es cumplido interrumpidamente, con toda pureza y confianza en Dios; y cuando la majestad imperial se empeña en el progreso de los que le están confiados, conforme a derecho y a competencia, se produce una armonía [consonantía] perfecta de la que no puede derivarse sino provecho y bendición para el humano linaje” [versión apud H. Rahner, *La libertad de la Iglesia en Occidente* (ed. Desclé de Bouuwwer 1049) n.22]

Pero con el creciente fortalecimiento del principado moscovita, al tiempo que se afianza éste paralelamente la Iglesia rusa alcanza la autonomía (n.4).

Culminando el proceso, por una parte, se declara a “Moscú. Tercera Roma” (n.6),

¹ A quien citamos por los números (n.) y las páginas (p.)